

**Bruselas, 9 de diciembre de 2021  
(OR. en)**

**14883/21**

**SCH-EVAL 160  
SCHENGEN 97  
COMIX 622**

## **RESULTADO DE LOS TRABAJOS**

---

|        |                                |
|--------|--------------------------------|
| De:    | Secretaría General del Consejo |
| Fecha: | 9 de diciembre de 2021         |
| A:     | Delegaciones                   |

---

|                 |                                                                                                                                         |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N.º doc. prec.: | 14764/21                                                                                                                                |
| Asunto:         | Conclusiones del Consejo sobre el cumplimiento de las condiciones necesarias para la plena aplicación del acervo de Schengen en Croacia |

---

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el cumplimiento de las condiciones necesarias para la plena aplicación del acervo de Schengen en Croacia, aprobadas por el Consejo en su sesión del 9 de diciembre de 2021.

\_\_\_\_\_

**Conclusiones del Consejo sobre el cumplimiento de las condiciones necesarias  
para la plena aplicación del acervo de Schengen en Croacia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO QUE:

1. El artículo 4, apartado 2, del Acta de Adhesión de Croacia<sup>1</sup> establece que las disposiciones del acervo de Schengen integradas en el marco de la Unión Europea y los actos que lo desarrollan o están relacionados con él de otro modo no contemplados en el apartado 1, a pesar de ser obligatorios para Croacia a partir de la fecha de la adhesión, solo se aplicarán en Croacia en virtud de una Decisión del Consejo a tal efecto, previa comprobación, de conformidad con los procedimientos de evaluación de Schengen aplicables, de que Croacia ha cumplido las condiciones necesarias para la aplicación de todas las partes pertinentes del acervo, incluida la efectiva aplicación de todas las normas de Schengen de conformidad con las normas comunes acordadas y con los principios fundamentales. Dicha Decisión será adoptada por el Consejo, de conformidad con los procedimientos aplicables y teniendo en cuenta un informe de la Comisión que confirme que Croacia sigue cumpliendo los compromisos contraídos en sus negociaciones de adhesión que sean pertinentes para el acervo de Schengen.
2. Mediante carta de 6 de marzo de 2015, Croacia se declaró dispuesta a iniciar el proceso de evaluación de Schengen en todos los ámbitos estratégicos pertinentes se iniciase a partir del 1 de julio de 2015, con vistas a una Decisión del Consejo sobre la plena aplicación del acervo de Schengen.

---

<sup>1</sup> Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Croacia y a las adaptaciones del Tratado de la Unión Europea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 112 de 24.4.2012, p. 21).

3. El 25 de abril de 2017 se adoptó la Decisión (UE) 2017/733 del Consejo<sup>2</sup> sobre la aplicación de las disposiciones del acervo de Schengen relativas al Sistema de Información de Schengen en la República de Croacia, que permite que los datos del Sistema de Información de Schengen (SIS) se transfirieran a Croacia. El uso concreto de esos datos permitió a la Comisión comprobar la correcta aplicación en Croacia de las disposiciones del acervo de Schengen relativas al SIS.
4. Los procedimientos de evaluación de Schengen aplicables están establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo<sup>3</sup>. La evaluación de Schengen dedicada a Croacia se realizó de conformidad con el artículo 1, apartado 1, letra b), de dicho Reglamento. Entre 2016 y 2020, equipos formados por expertos de la Comisión y de los Estados miembros verificaron la aplicación del acervo de Schengen por parte de Croacia en los ámbitos de la protección de datos, la cooperación policial, la política común de visados, la gestión de las fronteras exteriores, los retornos, el Sistema de Información de Schengen, las armas de fuego y la cooperación judicial en materia penal. Este proceso dio lugar a la adopción por la Comisión de una serie de informes de evaluación en el período comprendido entre 2016 y 2019, que contenían conclusiones y valoraciones, y a la adopción por el Consejo de recomendaciones destinadas a subsanar las deficiencias detectadas. En respuesta a las recomendaciones del Consejo y de conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, Croacia presentó a la Comisión y al Consejo planes de acción sobre el modo de subsanar las deficiencias detectadas en los informes de evaluación correspondientes. A partir de los informes de seguimiento recibidos, la Comisión evaluó la plena aplicación de los planes de acción e informó al Grupo «Cuestiones Schengen» del Consejo sobre la aplicación regular de los planes de acción. La Comisión cerró los planes de acción para los ámbitos evaluados; el último plan de acción, en el ámbito de la gestión de las fronteras exteriores, se cerró el 2 de febrero de 2021<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> DO L 108 de 26.4.2017, p. 31.

<sup>3</sup> Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen (DO L 295 de 6.11.2013, p. 27).

<sup>4</sup> Ares(2021)890120 - Cierre del plan de acción relativo a las fronteras exteriores de la evaluación de Croacia - revisión de 2019 - comunicado al Grupo «Cuestiones Schengen» en su reunión informal del 1 de febrero de 2021 y al Consejo JAI en su reunión informal del 12 de marzo de 2021.

5. El 22 de octubre de 2019, la Comisión Europea publicó una Comunicación<sup>5</sup> relativa a la verificación de la plena aplicación del acervo de Schengen por parte de Croacia, en la que llegaba a la siguiente conclusión: «la Comisión considera que Croacia ha tomado las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la aplicación de todas las partes pertinentes del acervo de Schengen. Croacia deberá continuar trabajando de un modo coherente en la aplicación de todas las acciones en curso, en particular en el ámbito de la gestión de las fronteras exteriores, para garantizar que se siguen cumpliendo estas condiciones».
6. En la misma Comunicación, la Comisión también confirmó que «Croacia continúa cumpliendo los compromisos vinculados al acervo de Schengen que contrajo en sus negociaciones de adhesión». El Consejo destaca la importancia del cumplimiento de estos compromisos de manera continuada.
7. La comprobación de que Croacia cumple las condiciones necesarias para la aplicación de todas las partes pertinentes del acervo de Schengen es un requisito previo para que el Consejo pueda adoptar una decisión relativa a la plena aplicación del acervo de Schengen y la consiguiente supresión de los controles en las fronteras interiores.
8. El objeto de las siguientes Conclusiones del Consejo es establecer que Croacia, habiendo sido sometida a todo el procedimiento de evaluación, cumple las condiciones para la aplicación de todas las partes pertinentes del acervo de Schengen.
9. La adopción de las presentes Conclusiones del Consejo se entiende sin perjuicio de la adopción de la Decisión del Consejo sobre la plena aplicación del acervo de Schengen.

---

<sup>5</sup> COM (2019) 497 final de 22.10.2019.

10. El Consejo reitera la importancia de seguir reforzando el espacio Schengen, incluidas las negociaciones en curso sobre un mecanismo eficaz de evaluación y seguimiento. Con vistas a la adhesión de Croacia a Schengen, se invita a Croacia a seguir trabajando de manera coherente en la aplicación del acervo de Schengen, así como en los compromisos vinculados a este.

A este respecto, y teniendo en cuenta lo que antecede,

CONCLUYE QUE:

- Croacia cumple las condiciones necesarias para la aplicación de todas las partes del acervo de Schengen.
- Así pues, se dan por cumplidos los requisitos previos para que el Consejo pueda adoptar la Decisión a que se refiere el artículo 4, apartado 2, del Acta de Adhesión de Croacia, que permitirá la supresión de los controles en las fronteras interiores.
- Con vistas a la adhesión de Croacia a Schengen, se invita a Croacia a seguir trabajando de manera coherente en la aplicación del acervo de Schengen, así como en los compromisos vinculados a este.

---